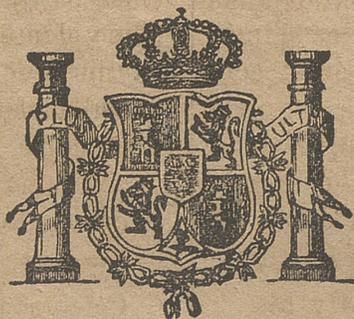


## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

## PARTE OFICIAL.

## Presidencia del Consejo de Ministros.

**S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de El Pardo, sin novedad en su importante salud.**

**De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.**

(*Gaceta del 2 de Noviembre de 1885.*)

## Seccion cuarta.

NÚM. 5516.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## Provincia de Valladolid.

## Seccion de Fomento.—Negociado de Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 6 del presente mes, he resuelto señalar el día 30 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública su-

basta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, Seccion segunda, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de treinta y cinco mil cuarenta y cuatro pesetas y veintitres céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposicion del público en la Seccion de Fomento el presupuesto de contrata y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados en un todo al modelo que á continuacion se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto en metálico, acciones de caminos ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que determina la Real orden de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haberse realizado dicha garantía en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta Provincia ó de otra capital, segun lo dispuesto en la Real orden de 15 de Febrero de 1878



y en los términos que previene la repetida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por dicha Instrucción, fijando la primera puja por lo menos en cien pesetas y quedando las demás á voluntad de los interesados siempre que no baje de veinticinco pesetas.

Los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Valladolid 28 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

*Modelo que se cita (papel de cuatro reales ó sea una peseta.)*

D. N. N., vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid con fecha 28 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exige para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña en la Sección segunda, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dicha obra con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra clara é inteligible admitiendo lisa y llanamente ó mejorando al tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.

*(Fecha y firma del licitador.)*

NUM. 5.568.

### **Sección de Fomento.—Negociado Montes.**

Celebradas sin efecto las dos primeras subastas para el aprovechamiento de pastos del monte «Albo, Sancho y Cobatillas», perteneciente al pueblo de Mojados, he acordado señalar el día 10 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de aquel pueblo y con asistencia

del capataz de cultivos tenga lugar un tercer remate, bajo el nuevo tipo de seiscientas pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 30 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

NÚM. 5570.

Celebradas sin efecto las dos primeras subastas para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma del monte «Albo, Sancho y Cobatilla», perteneciente al pueblo de Mojados, he acordado señalar el día 10 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia del capataz de cultivos, tenga lugar una tercera subasta, bajo el nuevo tipo de treinta y cinco pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 30 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

El día 12 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Alcazaren con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de fruto de pino del monte «Pinar de Arriba», bajo el nuevo tipo de doscientas veinticinco pesetas y demás condiciones del pliego que rigió en las anteriores.

Valladolid 31 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

El día 12 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará ante el Alcalde de Camporedondo con asistencia del capataz la 3.<sup>a</sup> subasta de fruto de pino del monte «El Blanco y los Hoyos», bajo el nuevo tipo de ochenta pesetas y demás condiciones del pliego que rigió en las anteriores.

Valladolid 31 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

El día 12 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana se celebrará ante el Alcalde de Alcazaren con asistencia del capataz la tercera subasta de fruto de pino del monte «Pinar de Abajo», bajo el nuevo tipo

de seiscientas pesetas y demás condiciones del pliego que rigió en las anteriores.

Valladolid 31 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

El día 12 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana se celebrará ante el Alcalde de Mojados con asistencia del capataz, la subasta de fruto de pino del monte «Albo, Sancho y Cobatilla», bajo el nuevo tipo de novecientas pesetas y demás condiciones del pliego que rigió en la anterior.

Valladolid 31 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

El día 12 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana se celebrará ante el Alcalde de Viana de Cega con asistencia del capataz la 3.<sup>a</sup> subasta de fruto de pino del monte «Boca de Cega», bajo el mismo tipo de cuatrocientos pesetas y demás condiciones que rigió en las anteriores.

Valladolid 31 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

El día 12 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana se celebrará ante el Alcalde de Pedrajas de San Esteban la 3.<sup>a</sup> subasta de fruto de pino del monte «Comun de villa», bajo el nuevo tipo de cuatrocientas pesetas y demás condiciones del pliego que rigió en las anteriores.

Valladolid 31 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

NÚM. 5533.

## Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

### Sección de Fomento.—Instrucción pública.

Presentada en este Gobierno civil por D. Venancio María Silvan, vecino de Villalon, la instancia, reglamento y cuadro de profesores, para la apertura de un Colegio libre de 2.<sup>a</sup> enseñanza titulado de «San Isidoro», incorporado al Instituto oficial, he resuelto publicar los referidos documentos de conformidad á lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 18 de Agosto último.

Valladolid 24 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de Valladolid: D. Venancio María Silvan, Licenciado en Filosofía y Letras, con cédula personal de la clase octava y núm. 14, á V. E. con la debida consideracion expone: Que en conformidad con lo prescrito en el art. 9.<sup>o</sup> y último de las disposiciones transitorias del Real decreto de 18 del mes de Agosto próximo pasado, presenta á V. S. los documentos siguientes: 1.<sup>o</sup> Un certificado expedido por el Instituto de Valladolid y visado por el Sr. Director del mismo, por el cual se acredita que desde el curso académico de 1882 á 1883, se halla encargado el que suscriba de la Dirección del Colegio de 2.<sup>a</sup> enseñanza de «San Isidoro», subvencionado por el Ayuntamiento de esta villa. El Reglamento ó estatutos por que ha de regirse el Colegio, en cuyo art. 1.<sup>o</sup> se declara que todos los Profesores encargados de la enseñanza pertenecen por convicción á la Iglesia Católica, Apostólica, Romana; así como en el capítulo 2.<sup>o</sup> se expresa que con verdadera satisfaccion se someten á la inspeccion del Diocesano. Un certificado expedido por el Sr. Alcalde de la localidad en que se halla instalado el Colegio, por el que se acredita la reputacion y buena conducta del que suscribe. El cuadro de enseñanza, con expresion del número de Profesores, títulos académicos que poseen y asignaturas que han de explicar. Otro certificado expedido por el Sr. Alcalde, referente al edificio destinado para el Colegio. Y los documentos que se refieren al sócio garante ó fiador del Establecimiento, segun lo dispuesto en la 1.<sup>a</sup> disposicion transitoria del Reglamento aclaratorio del precitado Real decreto, para los Colegios que acrediten haber estado incorporados en el último curso á un Instituto provincial. En su virtud, el que suscribe tiene el honor de suplicar á V. S., con la protesta de presentar cualquiera otro documento que fuera necesario, se sirva autorizar ó decretar la incorporacion que se solicita, á cuyo favor que espera de V. S., quedará altamente reconocido. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 17 de Octubre de 1885.—Venancio María Silvan.—Es copia.

# SAN ISIDORO.

Cuadro de la enseñanza que ha de regir en dicho Colegio de 2.<sup>a</sup> enseñanza, establecido en Villalon.

ASIGNATURAS.	TEXTOS.	DIAS DE CLASE.	PROFESORES.	TÍTULOS ACADÉMICOS QUE POSEEN.
Latin y Castellano (1. <sup>er</sup> curso).	Polo.	Todos.	D. José Martinez.	Presbítero.
Geografía.	Monreal.	Lunes, Miércoles y Viernes.	Antonio Campelo.	Lic. en Derecho Civil y Canónico.
Latin y Castellano (2. <sup>o</sup> curso).	Polo.	Todos.	José Martinez.	Presbítero.
Historia de España.	Sanchez Casado.	Martes, Jueves y Sábados.	Antonio Campelo.	Lic. en Derecho Civil y Canónico.
Aritmética y Algebra.	Gavilán.	Todos.	Antonio Benavente.	Bachiller en Artes.
Lengua Francesa (1. <sup>er</sup> curso).		Idem.	Venancio M. <sup>a</sup> Silván.	Lic. en Filosofía y Letras.
Historia Universal.	Sanchez Casado.	Lunes, Miércoles y Viernes.	Antonio Campelo.	Lic. en Derecho Civil y Canónico.
Retórica y Poética.	Muñoz.	Todos.	Venancio M. <sup>a</sup> Silván.	Lic. en Filosofía y Letras.
Geometría y Trigonometría.	Gavilán.	Idem.	Antonio Benavente.	Lic. en Filosofía y Letras.
Lengua Francesa (2. <sup>o</sup> curso).		Idem.	Venancio M. <sup>a</sup> Silván.	Bachiller en Artes.
Psicología, Lógica y Ética.	Fr. Ceferino Gonzalez.	Idem.	Antonio Campelo.	Lic. en Filosofía y Letras.
Física y Química.	Lopez Gomez.	Idem.	Ricardo Gutierrez.	Lic. en Derecho Civil y Canónico.
Historia Natural con nociones de Fisiología é Higiene.	Perez Minguez.	Idem.	Idem.	Dr. en Medicina y Cirujía.
Agricultura.	Galo Benito.	Idem.	Antonio Benavente.	Id. id. id.
				Bachiller en Artes.

Villalon 17 de Octubre de 1885.—El Director, Venancio Maria Silván.

**REGLAMENTO**  
DEL  
**Colegio de 2.<sup>a</sup> enseñanza**  
DE  
**SAN ISIDORO,**  
**VILLALON.**

CAPÍTULO I.

*De la enseñanza.*

Artículo 1.º La enseñanza que ha de conformarse con las doctrinas de la Iglesia católica, comprenderá todas las asignaturas que la ley é instrucciones vigentes exigen para recibir el grado de Bachiller.

Art. 2.º Estas asignaturas se hallan divididas en los grupos siguientes:

1.º grupo. { Latin y castellano primer año y  
Geografía.

2.º grupo. { Latin y castellano 2.º año.  
Historia de España.

3.º grupo. { Aritmética y Algebra.  
Lengua francesa primer año.  
Historia universal.  
Retórica y Poética.

4.º grupo. { Geometría y Trigonometría.  
Lengua francesa 2.º año.  
Psicología, Lógica y Ética.

5.º grupo. { Física y Química.  
Historia natural con nociones de  
Fisiología é Higiene.  
Agricultura.

CAPÍTULO II.

*Del personal.*

Art. 3.º Se compone de un Director literario y otro espiritual, un Secretario, un Inspector y el suficiente número de Profesores encargados de la enseñanza.

Art. 4.º Todos los Profesores pertenecen por convicción á la Iglesia católica y recibirán con satisfaccion la visita del Diocesano ó de la persona en quien tenga á bien delegar la inspeccion.

*Del Director espiritual.*

Art. 5.º Son deberes y atribuciones del Director espiritual:

1.º La más alta inspeccion y vigilancia en todo lo que se refiere á la moral y religion cristiana.

2.º Rezar todos los dias el santo Rosario con los alumnos.

3.º Prepararles para las confesiones y recibir el Sacramento de la Comunion.

4.º Explicar una leccion de religion y moral los jueves y domingos.

*Del Director literario.*

Art. 6.º Corresponde al Director literario, que es el Jefe del establecimiento:

1.º Cumplir y hacer cumplir este reglamento.

2.º Dar cuenta á la Superioridad de todas las variaciones que en el personal ocurran, segun lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Agosto último.

3.º Exponer á la respetuosa consideracion del Ilmo. Sr. Rector todas las dudas que en el desempeño del cargo se le ofrezcan.

4.º Expulsar á todos los Profesores ó empleados, siempre que las causas que aleguen, no sean suficientes á justificar las faltas en que incurran.

*Del Secretario.*

Art. 7.º Son deber del Secretario, nombramiento que recaerá en uno de los Profesores.

1.º Instruir expediente en todos los asuntos del Colegio.

2.º Anunciar con la puntualidad necesaria todo lo que se refiere á matriculas, exámenes, derechos académicos y ordenes del Director al fin y al propósito de que enterándose los alumnos con la oportunidad debida no incurran en responsabilidad.

*Del Inspector.*

Art. 8.º Es obligacion del inspector, ejercer una vigilancia inmediata sobre los alumnos, acompañarles en todas las horas, asi de estudio, como de recreo y poner en conocimiento del Director las faltas que cometan.

*De los alumnos.*

Art. 9.º Se consideran divididos en tres

clases: internos, medio-pensionistas y externos.

Art. 10. Son alumnos internos los que viven en el Colegio.

Art. 11. Estan comprendidos en la segunda clase los alumnos que permanecen en el Colegio, desde las ocho de la mañana, hasta las ocho y media de la noche.

Art. 12. Conceptúanse externos los alumnos que solo asisten á las horas de clase.

Art. 13. Tanto los internos como los medio-pensionistas y externos usarán una gorra con las iniciales del Colegio.

Art. 14. Los alumnos medio-pensionistas y externos se someterán todos los dias á un escrupuloso registro del que estará encargado el inspector.

Art. 15. Queda terminantemente prohibido que los alumnos usen corta-plumas ó cualquier otro objeto con el que puedan hacerse daño ó perjudicar á sus compañeros.

Art. 16. Se celebrarán exámenes trimestrales, de cuyo resultado tendrán noticia los padres ó encargados de los alumnos.

Art. 17. Todos los alumnos presentarán un cuaderno en el que se anotarán las calificaciones que obtengan durante la semana.

Art. 18. Estas calificaciones que serán visadas por el Director y firmadas por el Profesor respectivo, se remitirán todos los sábados á los padres ó encargados.

Art. 19. Para la mayor exactitud en el cumplimiento de esta disposicion los padres ó encargados tendrán la bondad de firmar el enterado.

Art. 20. Todos los alumnos percibirán por el precio correspondiente, libros de texto con los programas, la gorra que se menciona en el art. 13 y un devocionario.

Art. 21. Ningun padre ó encargado podrá ver á sus hijos ó recomendados sin prévia autorizacion del Director.

Art. 22. Los que deseen ingresar en la 2.<sup>a</sup> enseñanza solicitarán del Director el examen que las disposiciones vigentes exigen.

Art. 23. Es requisito indispensable para hacer la matrícula la presentacion de la fé de bautismo, si el alumno es menor de 14 años y la cédula personal si pasara de esta edad.

Art. 24. Consignarán la cantidad de 10 y media pesetas por cada asignatura si la matrícula es ordinaria.

Art. 25. Segun lo que prescriben las disposiciones vigentes todo alumno que no se matricule en el mes de Setiembre y quiera hacerlo en el de Octubre, pagará, por matrícula extraordinaria, derechos dobles y no podrá examinarse hasta los de Setiembre.

Art. 26. En el mes de Mayo harán en la Secretaría del colegio la consignacion de los derechos académicos.

Art. 27. En el mismo mes entregarán en dichas dependencias la cantidad que se señale para gastos de Comision de exámenes.

Art. 28. Satisfarán durante los cinco primeros dias de su ingreso en el colegio el importe de los objetos que se señalan en el artículo 20.

Art. 29. Abonarán los alumnos en los dias que preceptúa el artículo anterior, los honorarios correspondientes á la enseñanza.

Art. 30. Ninguna falta de asistencia al colegio dará derecho á reclamacion alguna por parte de los padres, excepto las motivadas por enfermedad, justificada por certificado facultativo.

Art. 31. El dia 1.<sup>o</sup> de Octubre darán principio las clases, desde cuyo dia se recomienda la más exacta puntualidad.

Vallalon 17 de Octubre de 1885.—El Director, Venancio Maria Silván.

Núm. 2119.

### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Declarada desierta la subasta anunciada para el 12 del corriente, de los arrastres de materiales para la conservacion del firme de la carretera provincial de Renedo á Olivares, esta Corporacion ha acordado tenga lugar una nueva licitacion por pujas á la llana el dia 10 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en uno de los salones del Palacio provincial.

El precio de cada carro con dos mulas y un conductor, será el de seis pesetas diarias, con sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, el que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion.

Valladolid 30 de Octubre de 1885.—El Vicepresidente, José de Gardoqui.—El Secretario, Juan Callejo.

NÚM. 2123.

Declarada desierta la subasta anunciada para el día 9 del corriente del arriendo de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera de Tiedra á la de Madrid á la Coruña en Valdefuentes, esta Corporacion ha acordado celebrar una nueva licitacion el día 9 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo de cuatrocientas cuarenta pesetas, segun los precios asignados á las diferentes unidades.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Salon de Sesiones de la Excelentísima Diputacion, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, acompañados de la cédula personal y del documento que acredite haber consignado en metálico en la Caja provincial el 3 por 100 del importe del presupuesto, quedando como garantía la del que le fuese adjudicado y devolviéndose á los demás licitadores.

Valladolid 31 de Octubre de 1885.—El Vicepresidente, *José de Gardoqui*.—El Secretario, *Juan Callejo*.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., vecino de..... enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* fecha..... del corriente, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion del firme de la carretera de Tiedra á la de Madrid á la Coruña en Valdefuentes, se compromete á tomar á su cargo los mismos, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

*(Fecha y firma del proponente.)*

NÚM. 2120.

*Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.*

CERTIFICO: que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones ca-

bezas de partido, la Comision provincial en sesion de 27 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies suministradas á las tropas y clases del Ejército y Guardia Civil transeuntes en el corriente mes de Octubre los siguientes:

	<i>Pesetas.</i>	<i>Cts.</i>
Racion de pan de 70 decágramos.	»	27
Idem de cebada de 4 kilógramos.	»	74
Idem de paja de 6 id. . . . .	»	26
Litro de aceite. . . . .	1	06
Quintal métrico de leña. . . . .	3	08
Idem de carbon. . . . .	8	96

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra, en Valladolid á veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Juan Callejo*.—V.º B.º, El Vicepresidente, *José de Gardoqui*.—Conforme, El Comisario de Guerra, *Juan Ramirez*.

NÚM. 2100.

**Alcaldía constitucional de Torrelobaton.**

ANUNCIO.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de seiscientas veinticinco pesetas por la asistencia de sesenta familias pobres.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas á la Alcaldía en el término de ocho dias á contar desde el en que se publique este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia.

Torrelobaton 25 de Octubre de 1885.—El Alcalde, *Martin Rodriguez*.

**Seccion quinta.**

NUM. 2111.

**El Comisario de Guerra Director Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.**

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro para este Establecimiento de los

viveres y artículos de inmediato consumo que á continuacion se expresan y sean necesarios para el mismo por el término de un año se convoca por el presente á una pública y segunda subasta de los mismos, por no haber tenido licitacion en la primera, la cual tendrá lugar el dia catorce de Noviembre próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa esta Direccion Administrativa, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente Militar de este distrito en veintisiete del presente mes, con sujecion al pliego de condiciones que desde este dia se hallará de manifiesto en la Administracion del Establecimiento todos los no feriados de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde; advirtiéndose que los precios limites que han de servir de tipo para la subasta, se publicarán oportunamente en los sitios de costumbre y en el *Boletin oficial* de la provincia y se unirán al mencionado pliego para que puedan enterarse de ellos las personas á quien interese.

*Articulos que se subastan.*

Carne de vaca.  
Manteca de cerdo.  
Patatas.  
Tocino.  
Vino comun.

Valladolid 29 de Octubre de 1885.—*Eloy L. Curiel.*

*Modelo de proposicion.*

D. N... N..., vecino de... segun cédula personal núm.... enterado del pliego de condiciones mediante las cuales se saca á pública subasta el suministro de los víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el Hospital Militar de este Plaza, por el término de un año, se compromete á verificarlo con arreglo á las condiciones que se expresan en el mencionado pliego, á los precios y por los artículos siguientes:

Carne de vaca, kilogramos, tantas pesetas y céntimos (en letra).

Vino comun, litro, idem id. id. (en idem).

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el documento justificativo del depósito de (tantas pesetas) hecho en (la Caja general de Depósitos ó sucursal de la provincia de...) con arreglo á lo prescrito en la condicion II.<sup>a</sup> del pliego.

*(Fecha y firma del proponente).*

Núm. 2.110.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS  
DE  
**VALLADOLID.**

RELACION de las cartas y demás correspondencias que en esta Administracion principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
D. Eleuterio Ramos..	Sta. Eufemia de Campos.
Teolnido Soto.. . . .	Lugo.
Viceto Martinez.. .	Valladolid.
Joaquin Ramos Escudero.. . . .	Tórtoles de Esgueva.
Baltasar Esteban.. .	Endrinal de la Sierra.
Sr. Cura párroco.. .	Cirujales (Leon).
José Vidal.. . . .	Zaragoza.
Pedro Diguele.. . .	Bilbao.
Antonio G. Manriño	Madrid.
Atanasio Gutierrez	Idem.
Telesforo Martinez.	Idem.
D. <sup>a</sup> María Rebollo.. .	Idem.
Trinidad Busolino.	Idem.
D. Castor Ochoa.. . .	Puerto Rico.
Enemesio Gomez Gutierrez.. . . .	Puerto Rico.
Rubian Rajamo.. . .	Cuba.
José Teodoro.. . . .	Aldea de Gracia (Portugal)
Conde de Sepúlveda.. . . . .	Sin direccion.
Venancio Benavides.. . . . .	Idem.
D. <sup>a</sup> Francisca Encinas	Idem.

Valladolid 28 de Octubre de 1885.—El Administrador principal, *Antonio Verdegay.*

**Seccion sexta.**

PASTOS.

Se arrienda para la próxima invernía y para ganado lanar solamente, los del monte-pinar de Calderon, en términos de Villanueva de Duero y Serrada. El pliego de condiciones puede verse en la casa de dicho monte-pinar ó en la número 2 duplicado calle de S. Blas de esta ciudad, piso segundo.

VALLADOLID.—1885.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL  
*Palacio de la Diputacion.*